



Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



Página 1 de 4

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE No. DPADS-CGRA-CONA-28-2025

Teapa, Tabasco a 20 de mayo de 2025

AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Representante legal de la empresa:

C. Agustín Octavio Soto Mier

TEL.: 9141398245

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Boulevard Francisco Trujillo Gurria No. 398,

Colonia La Sierra, Municipio de Teapa, Tabasco.

PRESENTE.

Me refiero a su escrito que ingresó a esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (**Dirección**) el día dieciséis de mayo del presente año, donde solicita la **Renovación** de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, para el establecimiento denominado **AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (El Promovente)**, ubicado en Boulevard Francisco Trujillo Gurria No. 398, Colonia La Sierra, Municipio de Teapa, Tabasco. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco; se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

- Primero.** Con base en los artículos 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, 29 fracción XXXIX, 94 Ter. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los artículos 3 fracción V, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa (**RPADS**); es facultad de esta Dirección la expedición de constancia y dictámenes ambientales.
- Segundo.** Esta Dirección recibió la solicitud de **Renovación** de Constancia de No Alteración al Ambiente para el establecimiento denominado **AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en Boulevard Francisco Trujillo Gurria No. 398, Colonia La Sierra, Municipio de Teapa, Tabasco.
- Tercero.** Derivado de la información presentada, manifiesta lo siguiente:
- Autozone de México S. de R.L. de C.V. es una empresa con giro de venta de refacciones y accesorios para vehículos, de tipo autoservicios identificada como especializada por las autoridades de trabajo para fines de inspección y evaluación de la normatividad. La tienda inició operaciones el 28 de agosto de 2019.
 - Opera con un horario de las 8:00 a 21:00 hrs., de lunes a sábado y de 8:00 a 20:00 hrs los domingos, con una plantilla de trabajo de 9 trabajadores, en donde la actividad principal es atender a los clientes de acuerdo con las necesidades de éste, acomodar mercancía que llega del centro de





CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-28-2025

distribución cada semana en las áreas correspondientes (Hard Parts, Piso de venta y Over Stock) y hacer limpieza de pisos y baños todos los días.

- El establecimiento está integrado por las siguientes áreas:
 1. Área de piso de ventas. Está compuesto por 60 m² de exhibición de mercancía a través de 6 muebles con charolas metálicas de 1.60 m de altura y delimitado por estantes metálicos localizados junto a la pared con altura de 2m en donde se colocan mercancías de peso ligero (menos de 15 kg.)
 2. Área de Hard Parts que son piezas mecánicas de refacciones exhibidas en 6 muebles metálicas de 2.5 m de altura con charolas metálicas de 40 cm de ancho que contienen mercancía desde cables eléctricos, balatas para frenos, mangueras para sistema de enfriamiento, sensores para motor, hasta disco metálico de transmisión.
 3. Área de Over Stock, compuesto por 2 muebles metálicos con charolas donde se acomoda las piezas excedentes que no caben en el piso de ventas, como un pequeño lote de almacén, esa misma área tiene espacio para la descarga de las tarimas de mercancía que llegan a tienda por semana para reponer las mercancías vendidas durante la semana. Generalmente llegan dos o cuatro tarimas por tienda.
 4. Área de Oficinas que está compuesto de charolas metálicas colocadas a una altura de 1.20 m de altura en donde se encuentra los equipos de oficina, teléfonos, impresoras, copiadora y pantalla del sistema de administración de ventas.
 5. Baños de Damas y Caballeros. Se conforma con sanitario de descarga simple, lavabo, despachador de papel y dosificador de jabón líquido antibacterial.

TÉRMINOS

- Primero.** Con base en el giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección: **OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, a favor del **Promovente**.
- Segundo.** La presente **CONA** tendrá una vigencia de **un año**, a partir de la fecha de emisión. Para su renovación deberá apegarse a lo señalado en el artículo 70 del RPADS, debiendo solicitarla ante la **Dirección** en los meses de enero-febrero, conforme lo señalado en el artículo 63 último párrafo del **RPADS**.
- Tercero.** En caso de ocurrir un evento o contingencia durante la realización de las actividades descritas en la presente resolución, y que produzcan contaminación al suelo, aire y/o agua, el **Promovente**, será el único responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos; estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de 24 horas conforme a un Programa Preventivo de Accidentes del sitio, mismo que deberá estar previamente validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente.





CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-28-2025

Cuarto. La presente **CONA** a favor del **Promoviente** es personal, y no pueden ser transferidos los derechos y obligaciones aquí establecidas.

Quinto. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente **CONA**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco, así como las Leyes Estatales, Reglamentos Municipales y demás Normas aplicables, que al efecto emitan las dependencias competentes en la materia.

2. Para los residuos generados en actividades de: operación y mantenimiento de las instalaciones, deberá solicitar el registro como generador ante la autoridad competente en la materia.

Para la renovación de la presente **CONA** deberá presentar copia del registro mencionado en el párrafo anterior.

3. En materia de residuos sólidos urbanos, el **Promoviente** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS**.

Sexto. Cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Dirección previo a su ejecución a efecto de resolver acorde a lo conducente.

Séptimo. La presente **CONA** establece los lineamientos técnicos y normativos en materia ambiental con base a la información presentada por el **Promoviente**, siendo su responsabilidad la veracidad de la información presentada a esta Dirección.

Octavo. Esta **CONA** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes en la materia.

Noveno. En caso que el **Promoviente** no cumpla con lo señalado en la presente **CONA**, esta Dirección se reserva el derecho de cancelar en Términos del artículo 288 del **RPADS**.

Décimo. La Dirección se reserva el derecho de modificar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a sanciones establecidas en el **RPADS**, Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, así como el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia de fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.

Undécimo. En cumplimiento en lo establecido por los artículos 308 y 309 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para el caso que la presente **CONA**, sea omisa,

No. DPADS-CGRA-CONA-28-2025



Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

Página 4 de 4

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-28-2025

No. DPADS-CGRA-CONA-28-2025

insuficiente y/o contravenga de forma 115, 116 y 117 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco y 107 de su Reglamento, se hace de conocimiento al **Promovente** que alguna sus intereses particulares, con respecto a la actividad que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión correspondiente ante esta autoridad emisora, o en su caso podrá promover el juicio correspondiente ante la instancia jurisdiccional competente. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de la vida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 321 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas pueden ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el artículo 55 fracción VIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.

Notifíquese la presente resolución a favor del **Promovente**, en su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Boulevard Francisco Trujillo Gurria No. 398, Colonia La Sierra, Municipio de Teapa, Tabasco; o en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable de este Municipio. En caso de que otra persona acuda a recibir el presente, esta deberá incluir una carta poder simple debidamente firmada por el representante legal, incluyendo copia de su nombramiento y dos testigos anexando copias de su identificación oficial, y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

A t e n t a m e n t e

Ing. Bioq. Dunia Monserrat Reyes Decena
Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Cep.-

ARCHIVO/EXPEDIENTE

